

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

EN MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).  
 EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.  
 EN PARÍS, C. A. Saavedra, rue Tailbout, núm. 55.—E. Denné Schmitz, 2, rue Favart, 2.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde to los días: los festivos solamente de once á una.  
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde, y en los días festivos de once á una.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pesetas.	Cénts.
MADRID.....	Por un mes.....	3	
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	15	
ULTRAMAR.....	Por seis meses.....	30	
	Por un año.....	55	
	Por tres meses.....	22	50
PORTUGAL.....	Por tres meses.....	18	
PARA LOS DEMÁS PUNTOS DEL EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	28	

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.  
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.



# GACETA DE MADRID.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Despacho telegráfico.**

**Alasio 27 de Febrero, á las dos y cincuenta minutos de la tarde; Madrid id., á las tres y treinta y seis minutos de la tarde.**—El Ministro de España al Sr. Ministro de Estado:  
 «S. M. la Reina continúa bien en su convalecencia.»

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

**DECRETO.**

Vengo en nombrar Oficial primero Interventor de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á D. Francisco Javier Sanchez Molero, por pase á otro destino de D. José María Soler, que ántes desempeñaba dicho cargo.

Dado en Palacio á veintisiete de Febrero de mil ochocientos setenta y uno.

**AMADEO.**

El Presidente del Consejo de Ministros,

**Francisco Serrano.**

**TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.**

**Sala segunda.**

En el expediente de exámen de la cuenta novena adicional del ramo de Cruzada de la diócesis de Valencia, correspondiente al año de 1863, rendida por D. Lorenzo Carcavilla, administrador económico de la misma diócesis; siendo Ministro Ponente D. José Fariñas:

Visto los dos reparos dirigidos al cuentadante en reclamación del reintegro al Tesoro de 24.823 pesetas 11 céntimos que resulta por el primero de dichos reparos que dejó debiendo á su fallecimiento el receptor de bulas de la Seo Don Vicente Aicart por valores recaudados del ramo de Cruzada, de que no hizo entrega, y de las 24.786 pesetas 26 céntimos en que por el segundo apareció en descubierto á la Hacienda á su fallecimiento D. Antonio Angelis y Vargas, Depositario de los mismos fondos del ramo de Cruzada, por valores recaudados tambien de dicho ramo, y cuyos reintegros no han sido satisfechos por el referido cuentadante en razon á que los débitos de que se trata corresponden á una época anterior á la en que ejerció el cargo de Administrador económico del clero de la diócesis de Valencia, circunstancia que le releva de toda responsabilidad en esos hechos, con tanto más motivo, cuanto que resulta que ha practicado las más activas gestiones para realizar de las testamentarias respectivas el cobro de aquella deuda:

Visto los reparos dirigidos en el mismo sentido á D. José Luis Montagut para que hiciese efectivos al Estado aquellos valores, toda vez que durante la época de su administración tuvieron lugar los desfalcos ocurridos en los fondos de Cruzada de que se deja hecho mérito, sin que hayan sido satisfechos:

Visto el art. 19 de la ley orgánica, así como los artículos 2.º, 3.º, 17 y 18 de la real instrucción de 13 de Febrero de 1856 para régimen de los Administradores económicos del clero:

Considerando que, con arreglo á lo dispuesto en el real decreto de 5 de Octubre de 1855 y á las prescripciones contenidas en la real instrucción de 13 de Febrero de 1856 y demás disposiciones sobre la materia, la administración, recaudación y entrega á la Hacienda pública de los fondos de Cruzada es de la exclusiva competencia de los Administradores diocesanos, y que por lo tanto la responsabilidad de los hechos que tienen lugar á la falta de ingreso en el Tesoro de los valores recaudados de aquel ramo en el año de 1863 en la diócesis de Valencia por los desfalcos contraídos por el expendedor de bulas de la Seo D. Vicente Aicart y el Depositario de aquellos mismos fondos Don Antonio Angelis y Vargas corresponde al Administrador, á cuyo cargo y dirección estaba encomendada la recaudación general de aquellos valores en la época indicada:

Considerando que en la sustanciación de este expediente se han llenado todos los trámites y formalidades establecidas en la ley y reglamento del Tribunal;

Hallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance las 49.609 pesetas 37 cénts. á que ascienden los dos mencionados reparos contra D. José Luis Montagut, Administrador económico que ha sido de la diócesis de Valencia, condenándole al reintegro de la mencionada suma.

Expídase la correspondiente certificación de este fallo, y remítase á la Dirección general de Contabilidad de la Hacienda pública para los efectos prevenidos en los artículos 56 y 59 de la ley orgánica provisional de 25 de Junio del pasado año.

Publíquese en la GACETA DE MADRID, y devuélvase estas cuentas á la Sección, que dará el oportuno conocimiento al Ministro Letrado para los fines que dispone el art. 60 de la citada ley.

Así lo acordamos y firmamos en Madrid á 9 de Febrero de 1871.—Manuel de Moradillo.—José Fariñas.—Juan Alonso Colmenares.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. Ministro D. Manuel de Moradillo, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala hoy día de la fecha; y acordó que se tenga como resolución final y se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid á 9 de Febrero de 1871.—Vicente de Sanahuja.

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**Subsecretaría.**

**Despacho telegráfico.**

**Burdeos 27 de Febrero, á las nueve y cuarenta y cinco minutos de la mañana; Madrid id., á las diez y cincuenta minutos de la mañana.**—El Embajador de España al Sr. Ministro de Estado:

«El Monitor de hoy publica lo siguiente:  
 «El Ministro de Negocios Extranjeros al Ministro de la Guerra en Burdeos:

«Versalles 26 de Febrero, á la una y treinta y cinco minutos de la tarde.—Estamos de acuerdo sobre los preliminares de la paz.

«Telegrafiad en seguida á todos los Jefes de los cuerpos para que se abstengan de volver á empezar las hostilidades. Una orden igual se ha expedido en toda la línea por la Autoridad militar alemana.—Jules Favre.»

**Sección de Asuntos judiciales.**

El Vicecónsul de España en Rosario de Santa Fé participa á este Ministerio los fallecimientos de los súbditos españoles siguientes:

D. Juan Galloso, natural de Coreubion, provincia de Galicia, muerto abjetato en la ciudad de Salta. Se le ha nombrado albacea dativo.

D. Juan Traver y Roca, natural de Valls, provincia de Tarragona, muerto en el Rosario de Santa Fé. El albacea dativo no ha dado parte del importe de la herencia; pero sus sobrinos manifestaron que poseía una tienda de comercio en aquel punto y otra en Gualaguay; añadiendo que era casado, y que su mujer Doña Salvadora Monzó, con una hija, residen en Valencia.

Manuel Valverde, hijo de José y de Rosa Zúñiga, natural de la Ramalosa, provincia de Galicia; falleciendo en Rosario de Santa Fé. Dejando un caballo y un perro para su profesión de carretero, y alguna ropa de su uso. Queda á disposición de sus herederos la suma de 39 pesos bolivianos, importe de la venta de dichos objetos.

Un mozo de sala de un hotel de Córdoba, llamado Eduardo Nillo, segun unos sobres que guardaba en su saco de viaje, pues en el hotel no era conocido más que por su nombre de pila; asciende el líquido de esta sucesión á 5 pesos y medio bolivianos, que pueden reclamar los interesados en la misma.

El Cónsul en Amberes participa igualmente haber fallecido en aquel punto el súbdito español José de Uribarri, de 50 años de edad, natural de Bilbao, segundo piloto de la carrera de América y Capitan del vapor español *Amberes*, que forma parte del servicio marítimo establecido por la empresa de la *Union* entre aquel punto y los del Norte de España. Ha dejado ropas de su uso y varios útiles é instrumentos de su profesion, que han sido entregados al Capitan del buque para que las deposite en la Comandancia de Marina de Bilbao, en donde las pueden reclamar sus herederos.

Tambien comunica el Cónsul en Tetuan que ha fallecido en aquel punto el súbdito español Antonio Alpuente, natural de Valencia, bautizado en la parroquia de San Andrés, desertor del regimiento de Galicia en 1843, que en aquel tiempo se hallaba en Cádiz. Entre sus ropas se han encontrado algunas monedas, reuniéndose la cantidad de 878 rs., de la que pueden disponer sus legítimos herederos, acreditando debidamente su derecho.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección general de Contribuciones.**

Trascurrido el término prefijado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Marqués de Villora, y no constando se haya presentado hasta el día interesado alguno á reclamarle; en cumplimiento de lo mandado en el real decreto de 23 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del referido Marquesado para que los que se consideren con derecho á él puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses á fin de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo en su día los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan García de Torres.

**Dirección general de Rentas.**

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 15 de este mes la real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Atendiendo á lo expuesto por V. I. en 31 de Enero último, S. M. el Rey se ha servido mandar que se proceda á la segunda doble subasta en esa Dirección general y en la Administración económica de la provincia de Tarragona para la venta de los 33.729 quintales 73 libras de sal que segun cuentas existen en la salina de los Alfaques, enclavada en la misma provincia, bajo el mismo pliego de condiciones con que se anunció la primera; pero rebajando el tipo de precio para la venta al de una peseta cada quintal castellano, y debiéndose verificar el acto como el anterior, trascurridos los 40 días de su anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la repetida provincia por la urgencia del caso, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo del art. 2.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia la expresada segunda subasta se verificará el día 15 del próximo Marzo, de una y media á dos de la tarde, en esta Dirección general y en la Administración económica de la provincia de Tarragona, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó para la primera subasta en la GACETA de 12 de Diciembre último, núm. 346, en cuanto no se modifica por la real orden que queda inserta; debiendo hacerse las proposiciones arregladas en un todo al modelo, y acompañarse á cada una de ellas la carta de pago del depósito del 5 por 100 que importe el respectivo pedido de sal que se haga.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.  
 Madrid 25 de Febrero de 1871.—Jorge Arellano.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Dirección general con fecha 16 de este mes la real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de la primera doble subasta para la venta de las sales existentes en la salina de Imon, provincia de Guadalajara; y con presencia de los defectos que en ella se cometieron y de las reclamaciones que para su nulidad se han presentado, de conformidad con el parecer de V. I., se ha servido S. M. declarar nula y de ningún valor la expresada subasta, mandando que se celebre otra nueva despues de trascurridos 40 días de su anuncio en la GACETA de esta capital y *Boletín oficial* de dicha provincia, tanto en esa Dirección como en la Administración económica de Guadalajara, y bajo el pliego de condiciones y tipo de precio que sirvió de base á la anulada.

De real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En su consecuencia la nueva subasta se verificará el día 15 del próximo Marzo, de una y media á dos de la tarde, en esta Dirección general y en la Administración económica de la provincia de Guadalajara, con sujecion al pliego de condiciones que se insertó en la GACETA de 29 de Diciembre último, número 363; debiendo hacerse las proposiciones arregladas en un todo al modelo, y acompañarse á cada una de ellas la carta de pago del depósito del 5 por 100 que importe el respectivo pedido de sal que se haga.

Lo que se avisa al público para su conocimiento.  
 Madrid 25 de Febrero de 1871.—Jorge Arellano.

**Dirección general del Real Patrimonio y Tesorería de la Real Casa.**

Con la rebaja de un 20 por 100 del precio de tasación, se arriendan en pública subasta por término de cuatro años las casas de Puerta de Hierro pertenecientes á la Administración del Real Sitio de El Pardo; cuyo doble remate tendrá lugar en esta Dirección general y en la referida Administración el día 8 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones y relacion descriptiva de las casas que estarán de manifiesto en ambas oficinas.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Director general, Juan Francisco Mochales.

**Tribunal de primera instancia de Clases pasivas.**

*Relacion de las declaraciones de derechos pasivos acordadas por este Tribunal durante la segunda quincena del mes de Diciembre de 1870, con arreglo al decreto-ley de 22 de Octubre de 1868.*

**CLASIFICACIONES.**

Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, reconociéndose 23 años, 3 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en 20 de Noviembre de 1869 22 años, un mes y 25 días; Nacional movilizado de Villafranca del Panadés, se suspende el abono de este servicio hasta que se justifique debidamente; Inspector de Escuelas de la provincia de Barcelona, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; primer Maestro Director de la Escuela Normal de Barcelona, se suspende el abono de este servicio hasta que se justifique debidamente; Catedrático de Derecho político de los principales Estados en la Universidad Central 19 días; Ministro de Hacienda un año, un mes y 2 días.

D. José Hoyos y Corral, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes de 5.000 que le sirven de regulador, y 31 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en clasificación de cesante 27 años, 6 meses y 14 días, y se le acumulan por el doble tiempo de campaña 3 años, 7 meses y 25 días.

Excmo. Sr. D. Salustiano Olózaga, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 10.000 pesetas anuales, reconociéndosele 21 años, 4 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en 23 de Marzo de 1870 20 años y un mes, y se le acumulan como Embajador de España en París un año, 3 meses y 9 días.

D. Antonio Valenzuela y Pacheco, clasificado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirve de regulador, y 35 años, 10 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 23 años, 3 meses y 26 días; Comisario de seguridad pública de Ciudad-Real 2 años, 4 meses y 7 días; Comisario de seguridad pública de dicha capital 5 meses y 21 días; en el ejército y cuerpo de Carabineros del Reino 4 años y 25 días; Contador general de Aduanas de Filipinas 4 años, 7 meses y 28 días; con licencia en la Península un año.

D. Alejandro Sanchez del Arco, clasificado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le corresponde, y 37 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, 6 meses y 13 días; Comisario de entrada enfermero en el hospital de Sevilla 24 años, un mes y 11 días; Jefe de seccion de la Contaduría general del Ejército y Ha-

cienda de la isla de Cuba un año y 19 días; confirmado en el mismo destino un año, 6 meses y 6 días; Jefe de seccion de la misma dependencia 6 meses y 6 días; tercer Jefe de seccion de la Secretaría general de Ejército y Hacienda un año, 6 meses y 5 días; segundo Jefe de la misma un año, 6 meses y 20 días; y se le abona como cesante por reforma 5 meses y 5 días.

D. José Bello y Gonzalez, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 28 años, 10 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Letrado consultor del Tribunal de Comercio de Puerto-Rico 5 años, 6 meses y 15 días; confirmado en el mismo destino 23 años, 4 meses y 5 días.

D. Vicente Tarrida y Castelló, clasificado con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 20 años, 6 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 11 años, 9 meses y 28 días; Visitador de la renta del tabaco de la provincia de Córdoba, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; segundo Comandante del Resguardo especial de las salinas de San Fernando 2 años, 7 meses y 4 días; Comandante del Resguardo de sales de Alicante 6 meses y 5 días; Oficial Inspector de las salinas de Torre Ballanda y Borreguero 6 meses y 17 días; Auxiliar de la Direccion general de Bienes nacionales 3 meses y 18 días; Mayor del presidio de la Coruña un año, 2 meses y 7 días; Comandante del de Badajoz 5 meses y 21 días; repuesto en dicho destino 3 años y 24 días.

D. Salvador Roda y Ruiz, clasificado con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 24 años de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de tabacos de Tavabas 10 años, 10 meses y un día; Administrador de Rentas Estancadas de Zambales 8 años, un mes y 2 días; confirmado en dicho destino 2 años y 27 días.

D. Juan Antonio Jimenez, clasificado con el haber anual de 312 pesetas 50 céntimos, cuarta parte de 1.250 que le sirven de regulador, y 18 años, 5 meses y 3 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años; Comisario de Montes de la provincia de Zaragoza 6 meses y 28 días; en igual destino en Teruel 2 meses y 27 días; Ayudante del presidio de Badajoz 2 años y 13 días; Oficial primero del Consejo provincial de Palencia 4 años, un mes y 26 días; Archivero del Gobierno de la provincia de Castellón 5 años, 4 meses y 29 días.

D. Juan García de Albeniz, clasificado con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 20 años, 11 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado de Miranda de Ebro 6 años, 9 meses y 5 días; Juez de primera instancia de Villacarrido 3 años, 4 meses y 12 días; sustituto del Promotor fiscal de Miranda de Ebro, no se le abona este servicio con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Miranda 10 años, 9 meses y 18 días.

D. Norberto Blanco y Costilla, clasificado en concepto de mejora con el haber anual de 1.375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y 19 años, 10 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: fueron reconocidos en 12 de Febrero último 19 años, 9 meses y 18 días, y se le acumulan como Miliciano nacional movilizado de Leon 25 días.

D. Luis Aranjó y Costa, clasificado con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y 23 años, 7 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente meritorio del Ministerio de cuenta y razon de Artillería 4 años y 17 días; Oficial supernumerario del mismo un año, 2 meses y 6 días; Oficial tercero del Cuerpo administrativo del ejército 5 años, un mes y 6 días; Oficial segundo del mismo 2 años, 9 meses y 15 días; Oficial primero de la clase de segundos de la Contaduría principal de Ejército y Hacienda de la isla de Cuba 2 años, 7 meses y 2 días; Oficial tercero de la clase de segundos de la Secretaría de la Intendencia 4 años y 3 días; Tesorero de la Administracion general de Loterías un año, 6 meses y 7 días; Vista primero de la Aduana de la Habana un mes y un día; Jefe de Negociado de primera clase de la Contaduría de Hacienda de Cuba 4 meses y 22 días; en el mismo destino con aumento de sueldo 8 meses y 8 días; con licencia en la Península 5 meses y 4 días; Interventor de la Ordenacion general de Pagos de la isla de Cuba 9 meses y 10 días.

D. Pascual Peligero y Carvajal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que sirve de regulador, y 25 años, 2 meses y 13 días de servicios que le fueron reconocidos como cesante en 19 de Octubre último.

D. Francisco Javier Arellano, clasificado con el haber anual de 4.000 pesetas, mitad del sueldo de 8.000 que le sirve de regulador, y 35 años, 3 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 3 meses y 18 días; guarda menor del Resguardo montado de Matanzas un año, 7 meses y 18 días; cabo del cuerpo de Carabineros de Hacienda pública 6 años, 10 meses y 22 días; Teniente del cuerpo de Carabineros de Santiago de Cuba 7 años, 8 meses y 19 días; segundo Teniente de Carabineros del departamento Oriental, no se le abona con arreglo a la ley de 23 de Mayo último; Colector de diezmos de las parroquias de Puerto-Príncipe, Cavite y Libaricut, tampoco se le abona con arreglo a la anterior disposicion; Teniente segundo del cuerpo de Carabineros de Cuba 4 años y 13 días; Teniente primero de dicho cuerpo 4 meses; repuesto en dicho destino 3 meses y 22 días; Oficial cuarto de tercera clase de la Administracion de Rentas marítimas de Cuba un mes y 27 días; Oficial segundo de tercera clase un año, 4 meses y 15 días; Oficial segundo de la clase de segundos un año, un mes y 23 días; Oficial primero de la Administracion Central de Aduanas de Cuba, no se le abona con arreglo a la precitada ley; Oficial segundo de Hacienda en la Administracion Central de Rentas Estancadas 11 meses y 3 días; Oficial primero de la referida Administracion un año, 4 meses y 7 días; Contador de la Aduana de Matanzas 2 años, un mes y 13 días.

D. Gumersindo Solís y Cuervo, clasificado con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 que le sirve de regulador, y 30 años y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 8 años, 6 meses y 7 días; sargento de Carabineros de Hacienda pública, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; en el cuerpo de Carabineros del Reino 2 meses y 20 días; Escribiente primero de la Contaduría de Rentas de Oviedo, tampoco se le abona con arreglo al precitado decreto; Oficial noveno de dicha Contaduría 19 días; Oficial octavo de la misma 11 meses y 11 días; Oficial primero de la Administracion de Contribuciones directas de Oviedo un año, 4 meses y 25 días; Inspector segundo de la Aduana de Irún 6 meses y 26 días; Inspector primero de la Administracion de Contribuciones de Santander 8 meses y 16 días; Jefe de la seccion de Contabilidad de dicha provincia un año; Inspector primero de la Administracion de Contribuciones de Burgos 3 meses y 25 días; Inspector de la Administracion especial de los derechos de puertas de Sevilla un año, 2 meses y 11 días; Administrador de Contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de Pontevedra un año, 8 meses y 15 días; Inspector primero de la de Hacienda pública de la Coruña 2 meses y 12 días; Contador de la Aduana de Santander un año, 2 meses y 3

días; Administrador de la de Sevilla 2 meses y 13 días; en igual destino en Bilbao un año, 7 meses y 8 días; Contador de la de Barcelona un año, 10 meses y 28 días; Administrador de Hacienda pública de Oviedo 3 años, 9 meses y 28 días; Administrador de la Aduana de Santander 5 meses y 22 días; en igual destino en Barcelona 4 meses; en la de Santander 6 meses y 26 días; en la de Málaga 9 meses y 27 días; en la de Madrid 2 años, 2 meses y 27 días.

D. Nazario Pascual de la Llana, clasificado con el haber anual de 833 pesetas 33 céntimos, tercera parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 17 años, 9 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 3 meses y 14 días; en clase de ilimitado 2 meses y 6 días; en el cuerpo de Carabineros 4 años, 2 meses y 14 días; comisionado de apremio para el pago de contribuciones, no se le abona con arreglo al decreto de 22 de Octubre de 1868; Comandante del Resguardo de la Laguna de Fuente de Piedra un año, 6 meses y un día; en igual destino en el Resguardo especial de las salinas de Murcia un año, 5 meses y 29 días; en igual destino en Málaga un año, 8 meses y 3 días; Comandante del Resguardo especial de Rentas Estancadas de la provincia de Cádiz un año, 5 meses y 4 días.

(Se concluirá.)

Junta de la Deuda pública.

RELACION NÚM. 47.

Relacion de los créditos de la Deuda del personal del Tesoro cuya caducidad se ha acordado por la Junta en sesion de 24 de Enero de 1871, como comprendidos en el art. 13 de la ley de 19 de Julio y en los 15 y 22 de la instruccion de 8 de Diciembre de 1869, por no haber reclamado los interesados su abono ni presentado los documentos que acrediten su personalidad dentro del plazo señalado al efecto en dichas disposiciones; en el concepto que quedan cancelados los títulos que existian en Caja y que en su día se emitieron en pago de las liquidaciones practicadas.

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Céntos.
PROVINCIA DE VALENCIA.		
241	D. Vicente Boix, Gobernador.....	2.018'83
243	D. Fernando Brui y Bono, exclaustroado..	8.392'50
249	D. Luis Carrasco, Capellan.....	3.810'77
260	D. José García, retirado.....	5.088'36
261	D. Vicente Galiana, alguacil de Juzgado...	1.637'06
268	Doña María del Rosario Vicente Yañez, Monte-pio militar.....	40.194'68
271	D. José Mateos, retirado.....	40.192'39
273	D. Antonio Martínez, activo.....	1.964'45
275	D. Francisco Pérez, retirado, apoderado Don Francisco Pérez y Jimenez.....	46.614'89
283	Doña Vicenta Talens, Monte-pio militar, apoderado D. José Saenz.....	40.814'06
439	D. Vicente Gonzalez Mozo, retirado.....	2.398'39
626	Doña María Alvarez, Monte-pio civil.....	441'68
629	D. Bartolomé Arbeta, retirado.....	5.742'62
633	D. Carlos Beneto, exclaustroado.....	16.319
642	Doña María Vicenta Cubero, pensionista..	665'24
643	Doña Rafaela Colomo, id.....	1.505'30
644	D. Vicente Cortina, id.....	159'68
647	D. Vicente Chisvert, retirado.....	2.144'15
650	D. Manuel Chulvi, exclaustroado.....	6.999
657	D. Mariano Furioso, id.....	22.814
658	D. Juan B. Jimeno, pensionista.....	170'18
659	D. Manuel Gouvan, id.....	131'92
664	D. Marcos Jirona, exclaustroado.....	1.110
671	D. José Julia y Tolmo, id.....	7.219
672	D. Antonio Juan, id.....	19.658
673	D. Segundo la Plaza, retirado, apoderado D. Lorenzo Bernardi.....	1.596'06
675	D. José Juan Lopez, exclaustroado.....	2.306
684	D. Santiago Pérez, retirado.....	10.738
688	D. Vicente Perpiñá, exclaustroado.....	9.024'30
702	Doña Salvadora Vello, Monte-pio civil.....	2.836'89
867	Doña Manuela Agnado, pensionista.....	3.852
868	Doña Josefa Alberto, id.....	877'45
878	Doña Teresa Broceta, id.....	705'33
880	Doña Ramona Búrgos, secularizada.....	165
904	D. Vicente Grau, exclaustroado.....	3.123
911	D. Nicolás Gomez, pensionista.....	3.383'77
913	Doña Juana Garzando, id.....	3.121'27
917	D. Juan Hernandez, retirado.....	3.170'92
928	Doña María Lopez del Castillo, pensionista.	9.444'15
944	Doña Vicenta Marco, id.....	3.502'80
945	D. Juan Bautista Magdalena, id.....	1.195'12
960	D. Ricardo de la Peña, Monte-pio civil...	5.623'21
980	Doña Carmen Tello, religiosa.....	205
1.063	Doña Tomasa Bayarri, pensionista.....	311'98
1.065	D. Miguel Tomás Colominas, exclaustroado.	7.682
1.066	D. José María Castro, retirado.....	2.212'74
1.079	D. Felipe Pastor, exclaustroado.....	2.304
1.081	D. Pascual Soto y Rodriguez, id.....	1.139
5.079	Doña Vicenta Polop, Monte-pio civil.....	17.814'03
6.039	D. Vicente Sanchez, exclaustroado, apoderado Doña Vicenta Sanchez.....	7.951
6.043	Doña Teresa Rodriguez, pensionista.....	4.431'50
6.111	Doña Francisca Aznar, id.....	6.537'80
6.415	D. Bernardo Ballester, exclaustroado.....	7.963
6.424	D. Simon Garcia, id.....	4.847
6.425	D. Márcos Llop, id.....	2.688'50
6.430	Doña Agustina Nobellas, pensionista, apoderado D. Francisco Canellas.....	3.544'45
7.747	D. Vicente Mañan, retirado, apoderado Don Lorenzo Cuena.....	4.347'39
9.413	D. José Pacheco, retirado.....	1.282'50
9.418	Doña Rosa Estéban, pensionista.....	7.935'09
9.426	D. Vicente Bort, id.....	5.434'89
10.319	D. Salvador Pedros, retirado.....	2.602'36
10.508	D. José Fernandez Sousa, id.....	3.578'21
10.523	D. Silvestre Perez, id.....	46'30
12.837	Doña Josefa Fortea, pensionista.....	930'06
13.728	D. José Borrás, retirado.....	1.538'03
13.733	D. José Garron, id.....	6.545'83
15.211	D. Francisco Martínez, id.....	9.591'65
15.418	D. José Chinchilla, cesante, apoderado Don Francisco Canellas.....	708'53
15.435	D. José Ferrer, cesante.....	7.240
15.598	Doña Vicenta Beltran, pensionista, apoderado D. Pedro Echevarria.....	2.065'12
15.600	Doña Manuela Farinós, pensionista.....	7.074'09
16.570	D. José Moscardó, retirado.....	2.417'92
19.464	Doña Inés Molina de Sierra, Monte-pio militar.....	764'53

Número de salida.	Nombres de los interesados, de los apoderados y clase á que pertenecen los causantes.	Importe de los créditos. — Rs. Céntos.
23.445	Doña Vicenta Rosell, pensionista, apoderado D. Manuel Malo de Molina.....	2.922'18
24.487	D. Antonio Amorós, activo.....	277'86
24.488	D. José Aragonés, exclaustroado.....	2.885
24.497	D. Juan Bautista Boscá, activo.....	667'33
24.517	Doña Mariana Duran, Monte-pio civil.....	441'27
24.522	Doña Joaquina Fernandez, Monte-pio militar.....	3.208'33
24.529	D. Juan Gaibó, exclaustroado.....	4.331
24.539	Doña Francisca Lazarraga, Monte-pio militar.....	5.829'18
24.543	D. Vicente Montero, activo.....	5.347'12
24.580	Doña Josefa de Orla, Monte-pio militar, apoderado D. Isidoro Gomez.....	1.682'03
25.542	Doña Luisa Aznar, pensionista.....	6.652'36
25.543	D. Mateo Badía, id.....	514'96
25.544	Doña Luisa Badía, id.....	473'33
25.545	Doña Teresa Bernet, id.....	1.209'48
25.546	Doña Manuela Beltran, id.....	4.448'30
25.550	Doña Mariana Gambisa, id.....	3.157'24
25.551	Doña Magdalena Jordá, id.....	1.829'03
25.552	D. José Pascual Martínez, id., apoderado D. José Sumir.....	15.342'62
25.555	Doña Angela Orts, pensionista.....	2.886'39
27.932	D. Mariano Pallares, retirado, apoderado D. Manuel de Anduaga.....	9.871'42
29.008	Doña María Herrero y Duran, Monte-pio militar.....	2.901'15
30.992	D. José Santandreu, exclaustroado, apoderado D. Manuel Cabedo.....	12.217
34.281	Doña Josefa Añeses, Monte-pio militar, apoderado D. Pedro Echevarria.....	13.921'95
34.289	D. Francisco Benavent, retirado.....	281'18
34.334	D. José Monasterio, activo.....	170
34.337	D. Juan Mendoza, retirado.....	4.681'24
34.363	D. Vicente Sales, exclaustroado.....	15.812
34.365	D. Francisco Sanchez, retirado.....	1.689'62
34.381	D. Manuel Poruyar, exclaustroado, apoderado D. Manuel Malo de Molina.....	4.852
35.306	D. Francisco Abrés, retirado.....	26'56
35.308	D. José Baños, id., apoderado D. Manuel Malo de Molina.....	7.989'12
35.716	D. Joaquin Herrero, retirado.....	1.935
35.761	D. Miguel Santandreu, id., apoderado Don Ildefonso Alejandro Alvarez.....	8.071'12
36.989	Doña Vicenta Cabeza, pensionista.....	2.210'45
36.991	B. Domingo Juan, id.....	3.909'66
36.992	Doña Ignacia Gosch, Monte-pio militar...	11.062'12
37.000	Doña Francisca Rocafull, pensionista...	9.951'18
37.035	D. José Garzon, retirado.....	974'33
37.061	D. Vicente Sanz, id., apoderado D. Ildefonso Alejandro Alvarez.....	4.428'84
37.071	D. José Tomás Abagramani, retirado.....	1.074'57
39.745	Doña Rosa Beltran, pensionista, apoderado D. Gaspar Ruestes.....	5.866'83
39.746	D. Vicente Cános, pensionista.....	293'39
39.773	Doña Josefa María Lloscos, id.....	2.900'68
39.833	D. Vicente Fuentes, exclaustroado.....	9.871
40.304	D. Vicente Añon, retirado.....	1.027'83
40.336	D. José Castello, id.....	886'15
40.338	Doña María Campanar Juana Garcés y la Hoz, Monte-pio civil.....	8.530'03
40.428	Doña Teresa Mezquita, pensionista.....	3.961'95
42.124	Doña Cayetana Alejandro, id.....	7.867'12
42.127	D. Lorenzo Baello, retirado.....	1.723'77
42.131	Doña Dolores Juan, pensionista.....	2.078'65
43.590	D. Francisco Cerrandis, retirado.....	1.502'63
45.664	D. Francisco Caballet, torrero.....	2.843'42
45.669	D. Juan Bautista Enguer, retirado.....	1.485
45.670	D. José Esteller, id.....	500'27
45.683	B. Nemesio Garcia, id.....	127'59
45.685	D. José Garcia, torrero.....	1.895'65
45.698	Doña Antonia Lleonard, pensionista.....	8.416'39
45.724	Doña Josefa, D. José y Doña María del Pilar Navas y Martí, Monte-pio militar...	4.455'15
46.196	D. Francisco Pascual, retirado.....	877'36
46.197	Doña María Joaquina y Doña Justa Palmer, Monte-pio militar.....	7.478'33
46.253	D. Joaquin Samper, retirado.....	5.161'30
46.261	D. Francisco Sanchez, id.....	34'68
49.870	Doña Rosa Peris, pensionista.....	2.258'12
50.047	D. Ramon Garcia, retirado, apoderado Don Francisco Canellas.....	206'30
50.052	D. Andrés Montes, id.....	7.181
50.086	Doña María Luisa, Doña Fernanda y D. Rafael Toledo, Monte-pio civil.....	23.837'80
50.946	Doña María Ignacia Duslague, id.....	1.970'95
52.640	Doña Catalina Cortés, Monte-pio militar...	11.859'98
52.658	Doña Ignacia Jimeno, Monte-pio civil.....	2.243
52.667	D. Vicente Morata, retirado.....	1.760'63
52.674	Doña María Rita de la Peña, Monte-pio civil.....	8.849'68
52.681	D. Juan Bautista Quilez, exclaustroado.....	16.653
52.682	D. Antonio Romaguera, id.....	14.219'50
53.781	Doña Elena Ferrer, Monte-pio civil.....	97'38
53.785	D. Miguel Torralva, jubilado.....	2.270'33
56.488	D. José Lopez y Gomez, retirado.....	13'27
56.490	D. Francisco Martínez, id.....	1.710
56.492	D. José Perez, id.....	458'09
57.067	D. Jaime Armengol, id.....	8.845'77
57.069	D. Nicolás Castellon, id.....	2.009'12
57.075	D. Agustín Urieta, id.....	16.090'50
58.394	D. José Ruiz, id.....	1.358'12
58.987	Doña María Antonia Gonzalez, Monte-pio militar, apoderado D. Manuel Anduaga...	5.100'50
60.061	D. Francisco Armengol, retirado.....	5.034'09
60.062	Doña Antonia Bascuñan, Monte-pio civil...	1.628'21
61.860	Doña Teresa Auto, pensionista.....	2.544'15
61.861	D. José Alba, retirado.....	2.296'53
61.864	D. José Alberola, id.....	1.375
61.866	Doña Teresa Andrea Aliart, pensionista...	121
61.867	D. Agustin Algarra, jubilado.....	4.444'27
61.868	Doña Manuela Bon, pensionista.....	3.989'12
61.869	D. Desamparado y Doña Manuela Gurgueate, Monte-pio militar.....	841'12
61.870	Doña Josefa Bruner, id.....	4.173'30
61.871	D. Manuel Volver, retirado.....	1.015'48
61.872	D. Timoteo Brines, id.....	1.363'03
61.873	D. José Boso, id.....	476'03
61.877	D. Vicente Buendía, cesante.....	15'12
61.879	D. José María Bertodano, Jefe político...	8.191'74
61.880	Doña Josefa Cardona, Monte-pio militar...	802
61.881	Doña Emilia Cecilia Capilla, id.....	17.219

MINISTERIO DE FOMENTO. DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA. MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1869.

NÚMERO 34.

Defunciones clasificadas segun sus causas.

Table with columns: Número de salida, Nombres de los interesados, Importe de los créditos. Rs. Cents. Lists various individuals and their associated amounts.

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR. Large table with columns: ENFERMEDADES COMUNES, ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, MUERTE NATURAL REPENTINA, MUERTE VIOLENTA, MUERTE SENIL (VEJEZ), TOTAL GENERAL. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

NÚMERO 35.

Defunciones clasificadas segun sus causas.

DEFUNCIONES OCURRIDAS POR. Large table with columns: ENFERMEDADES COMUNES, ENFERMEDADES EPIDÉMICAS, MUERTE NATURAL REPENTINA, MUERTE VIOLENTA, MUERTE SENIL (VEJEZ), TOTAL GENERAL. Rows list provinces like Alava, Albacete, Alicante, etc.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los individuos de clases pasivas que perciben sus haberes y pensiones por la Tesorería Central de la Hacienda pública presentarán en esta Contaduría, desde el día 25 al 28 del actual, las certificaciones de existencia, en las que conste el estado en cuanto a viudas y huérfanos, el punto donde habitan, y suscribiendo la declaración de no percibir otra cantidad de los fondos generales, provinciales ni municipales más que la acreditada en la nómina de su clase; teniendo presente que, con arreglo á lo dispuesto en real orden fecha 12 del corriente, las viudas y huérfanos que además de la justificación de existencia necesitan acreditar su estado, presentarán, no sólo las certificaciones expedidas por los Jueces municipales, sino también las de los respectivos Curas párrocos.

Los Jefes de Administración pueden, con arreglo á la real orden de 5 de Mayo de 1868, presentar oficios escritos de su puño y letra donde consignen no percibir otros haberes que los que se les acreditan en la nómina respectiva; debiendo advertir que los oficios suscritos por Jefes de Administración que no disfruten honores de Jefe superior deberán contener al márgen el V.º B.º y sello del Juez municipal de su distrito. Madrid 24 de Febrero de 1871.—Antero de Oteyza. —1

Tesorería Central de la Hacienda pública.

El día 1.º de Marzo próximo se abre el pago de los haberes correspondientes en el mes de la fecha á las clases activa y pasiva que cobran por esta Tesorería.

El de las pasivas tendrá lugar:

Día 1.º, de once á tres.

Monte-pío civil, Monte-pío militar y pensiones remuneratorias.

Día 2, de id. id.

Cesantes de todos los Ministerios y retirados de Guerra y Marina.

Día 3, de id. id.

Jubilados de todos los Ministerios.

Días 4, 6, 7, 8, 9 y 10, de id. id.

Todas las nóminas sin distinción.

Retenciones desde el 7 en adelante.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—Inocente Ortiz y Casado.

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los bonos del Tesoro amortizados en 27 de Diciembre último, cuya carpeta se halle señalada con el núm. 7.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

El día 1.º de Marzo, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 31 de Diciembre último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 340 á 352.

Madrid 27 de Febrero de 1871.—El Tesorero Central, Inocente Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.

Por este Ministerio se ha comunicado á los Gobernadores de las provincias marítimas el telegrama siguiente:

«Habiéndose desarrollado la viruela en Havre (Francia), sujeta V. S. á tres días de observación á las procedencias de dicho punto que reúnan las condiciones del art. 30 de la ley de Sanidad, y despida para lazareto sùcio á los que se hallen en otro caso.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Madrid 18 de Febrero de 1871.—El Director general interino, Francisco Romero Robledo.

(1) Véanse las GACETAS de los días 21 al 23 y 25 al 27 del mes de Diciembre del año próximo pasado, y 20, 21, 23 al 27 de Febrero actual.

NUMERO 36.

Defunciones clasificadas segun sus causas.

PROVINCIA.	DEFUNCIONES OCURRIDAS POR															TOTAL GENERAL.		
	ENFERMEDADES COMUNES.			ENFERMEDADES EPIDEMICAS.			MUERTE NATURAL REPENTINA.			MUERTE VIOLENTA.			MUERTE SENIL (VEJEZ).			Varones.	Hembras.	TOTAL.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.			
Alava...	1.478	1.351	2.829	107	95	202	37	26	63	38	6	44	117	126	243	1.777	1.604	3.381
Albacete...	3.577	3.545	7.122	537	620	1.157	20	18	38	41	15	56	69	100	169	4.244	4.298	8.542
Alicante...	6.244	5.686	11.930	358	379	737	76	50	126	166	48	214	222	268	490	7.066	6.431	13.497
Almeria...	4.329	4.245	8.574	1.061	1.165	2.226	45	31	76	106	10	116	240	364	604	5.781	5.815	11.596
Avila...	3.133	3.037	6.170	555	559	1.114	70	50	120	32	10	42	117	125	242	3.907	3.781	7.688
Badajoz...	7.353	6.961	14.314	306	362	668	81	52	133	98	21	119	283	323	606	8.121	7.719	15.840
Baleares...	3.286	3.149	6.435	80	78	158	35	27	62	41	14	55	145	187	332	3.587	3.435	7.022
Barcelona...	9.771	9.491	19.262	655	582	1.237	162	131	293	65	268	310	334	644	1.101	10.603	21.704	
Burgos...	5.847	5.327	11.174	1.176	1.253	2.429	120	97	217	77	27	104	432	437	869	7.652	7.141	14.793
Caceres...	5.710	5.425	11.135	299	275	574	53	35	88	71	13	84	229	286	515	6.362	6.034	12.396
Cadiz...	6.406	5.539	11.965	448	398	846	21	18	39	132	26	158	112	158	270	7.119	6.159	13.278
Canarias...	2.275	2.419	4.694	7	15	22	73	59	132	31	17	48	112	205	317	2.498	2.715	5.213
Castellon...	4.136	3.897	8.033	378	368	746	52	33	85	109	18	127	186	210	396	4.861	4.326	9.387
Ciudad-Real...	4.591	4.177	8.768	584	654	1.238	120	94	214	68	21	89	93	100	193	5.456	5.046	10.502
Cordoba...	6.186	5.823	12.009	134	107	241	48	33	81	83	14	97	112	143	255	6.563	6.120	12.683
Coruña...	5.644	5.632	11.276	160	173	333	128	132	260	68	34	102	208	266	474	6.208	6.237	12.445
Cuenca...	3.879	3.633	7.512	859	948	1.807	72	57	129	72	20	92	243	225	468	5.125	4.883	10.008
Gerona...	4.464	4.345	8.809	13	3	16	93	63	156	74	20	94	270	302	572	4.914	4.733	9.647
Granada...	6.823	6.520	13.343	964	1.067	2.031	45	41	86	128	21	149	214	234	448	8.174	7.883	16.057
Guadalajar...	3.397	3.139	6.536	656	674	1.330	98	69	167	57	24	81	150	234	504	4.458	4.160	8.618
Guipuzcoa...	1.992	1.872	3.864	133	130	263	38	19	57	47	18	65	43	69	112	2.233	2.108	4.361
Huelva...	2.605	2.287	4.892	218	172	390	55	32	87	78	16	94	98	124	222	3.054	2.631	5.685
Huesca...	3.945	3.691	7.636	218	204	422	71	45	116	78	29	107	317	276	593	4.629	4.245	8.874
Jaen...	6.805	5.996	12.801	446	422	868	68	46	114	93	13	106	88	150	238	7.500	6.627	14.127
Leon...	6.395	6.074	12.469	816	701	1.517	110	111	221	71	30	101	117	87	204	7.509	7.033	14.542
Lerida...	4.524	4.706	9.230	776	410	1.186	59	80	139	61	16	77	217	309	526	5.637	5.521	11.158
Logroño...	3.046	2.928	5.974	803	711	1.514	63	42	105	53	7	60	200	232	432	4.165	3.920	8.085
Lugo...	3.897	4.201	8.098	219	232	451	106	124	230	24	13	37	332	427	759	4.578	4.997	9.575
Madrid...	8.705	7.878	16.583	1.862	1.746	3.608	344	333	677	153	53	206	474	611	1.085	11.338	10.621	22.159
Málaga...	6.818	6.238	13.056	588	538	1.126	63	60	123	285	38	323	271	378	649	8.025	7.252	15.277
Murcia...	5.914	5.544	11.458	1.448	1.481	2.929	86	68	154	179	30	209	238	353	591	7.865	7.476	15.341
Navarra...	4.207	3.838	8.045	489	440	929	83	73	156	110	28	138	218	226	444	5.107	4.605	9.712
Orense...	4.639	4.533	9.222	367	389	756	84	76	160	45	30	75	78	95	173	5.213	5.173	10.386
Oviedo...	4.913	5.195	10.110	432	424	856	136	136	272	76	41	117	392	504	896	5.951	6.300	12.251
Palencia...	3.184	3.133	6.317	1.773	2.015	3.788	48	59	107	43	11	54	137	168	305	5.185	5.386	10.571
Pontevedra...	3.922	4.314	8.236	342	362	704	110	114	224	33	25	58	252	338	590	4.639	5.133	9.812
Salamanca...	4.381	4.200	8.581	719	724	1.443	67	49	116	49	15	64	216	249	465	5.432	5.237	10.669
Santander...	2.644	2.636	5.280	317	304	621	109	101	210	30	12	42	272	320	592	3.372	3.373	6.745
Segovia...	2.856	2.610	5.466	852	778	1.630	50	32	82	28	9	37	90	109	199	3.876	3.538	7.414
Sevilla...	7.151	6.266	13.417	408	332	740	79	48	127	121	15	136	176	276	432	7.935	6.937	14.872
Soria...	2.464	2.242	4.706	428	356	784	41	38	79	29	14	43	183	194	377	3.145	2.844	5.989
Tarragona...	4.039	4.038	8.077	87	73	160	58	56	114	116	34	150	145	215	360	4.465	4.416	8.881
Teruel...	4.043	3.861	7.904	369	333	722	37	29	66	86	12	98	159	168	327	4.694	4.423	9.117
Toledo...	5.108	4.565	9.673	764	875	1.639	114	69	183	99	24	123	323	389	712	6.408	5.922	12.330
Valencia...	9.890	9.120	19.010	670	652	1.322	109	84	193	342	47	389	338	445	783	11.349	10.348	21.697
Valladolid...	5.011	4.487	9.498	1.506	1.679	3.185	102	56	158	56	12	68	217	260	477	6.892	6.494	13.386
Vizcaya...	2.331	2.109	4.440	23	18	41	7	6	13	20	7	27	70	99	169	2.451	2.239	4.690
Zamora...	4.309	4.230	8.539	1.682	1.715	3.397	123	74	197	49	16	65	285	276	561	6.448	6.311	12.759
Zaragoza...	6.988	6.320	13.308	764	755	1.519	113	61	174	136	18	154	288	335	623	8.289	7.489	15.778
TOTALES...	235277	222523	457800	28.856	28.766	57.622	3982	3267	7249	4285	1077	5362	10198	12329	22527	282598	267962	550560

(Se continuará.)

Universidad Central.

Los opositores a la cátedra de Anatomía descriptiva y general, vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad, se presentarán en el día 15 de Marzo próximo, a las cuatro de la tarde, en el salon de grados de dicha Facultad para comenzar los ejercicios de oposicion.

Lo que se anuncia en conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Rector, Dr. Lázaro Bardon.

Biblioteca Nacional.

Conforme a lo dispuesto en el real decreto de 3 de Diciembre de 1856 y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios bajo las condiciones y en la forma siguientes:

Uno de 2.000 pesetas al autor de la coleccion mejor y más numerosa de artículos bibliográfico-biográficos relativos a escritores españoles; debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto a los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías, é indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieran los mencionados artículos.

Otro de 1.500 pesetas a la persona que presente en mayor número y con superior desempeño monografías de literatura española, ó sean colecciones de artículos bibliográficos de un género, como un catálogo de obras sin nombre de autor; otro de las que han escrito sobre un ramo ó punto de historia, sobre una ciencia, sobre artes y oficios, usos y costumbres, y cualquier trabajo de especie análoga; entendiéndose que estas obras han de ser asimismo originales ó contener gran número de noticias nuevas.

Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo creyere conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares. Los trabajos que aspiren a estos premios han de estar redactados en castellano, en estilo literario y con lenguaje castizo y propio, debiendo venir manuscritos, completos y encuadernados, ó en forma a propósito para su examen y revision.

Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso.

No podrán optar a los premios las personas que por razon del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del Tribunal de censura.

Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del corriente año, debiendo quedar entregados en la Biblioteca Nacional antes que termine el referido día, con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual ó de la persona encargada recogerán los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente.

Los trabajos presentados en Secretaría no podrán ser retirados hasta que haya tenido efecto la adjudicacion de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se verificará en uno de los domingos del mes de Enero de 1872, anunciándose con la debida anticipacion.

Madrid 14 de Febrero de 1874.—De orden del Excmo. Sr. Director, el Secretario, Cándido Breton y Orozco.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Subsecretaría.

En el Ministerio de Ultramar se han recibido en este dia unos documentos, que al parecer pertenecen a D. Anselmo Arenas y Lopez, natural de Molina de Aragon; y como no haya acompañado a los expresados documentos la instancia que debiera por la que expresase lo que desea, comuníquese por tres dias en la GACETA DE MADRID para su conocimiento.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Subsecretario, M. Ballesteros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Seccion y Gabinete Central de Correos.

Cartas detenidas por falta de franqueo en 26 de Febrero de 1874.

Números.	NOMBRES.	Destinos.
579	Antonio Gonzalez.....	Toledo.
580	Antonio A. y Lopez.....	Biunne.
581	Cecilio Soler.....	Barcelona.
582	Francisco Rodriguez.....	Colina de Abajo.
583	Francisco Arranz.....	Manzanares.
584	Gabriel Lopez.....	Cuenca.
585	Ignacia Garcia.....	Buenos-Aires.
586	Josefa Molina.....	Talavera R.
587	Joaquin Folguera.....	Alecoy.
588	Maria Gonzalez.....	El Pardo.
589	Manuela Quiroga.....	Córdoba.
590	Rafael Miguel.....	Soria.
591	Ramona Fonte.....	Sevilla.
592	Rodrigo Sanchez.....	Idem.
593	Sixto Lengua.....	Almenar.
594	Tomás Lafuente.....	Soria.
595	Tiburcio Ramos.....	Valdetorres.
596	Vicente de Vicente.....	Zamora.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

postura en la Caja general de Depositos en Madrid ó en la sucursal de esta capital.

9. La admision de los pliegos para optar al remate se verificará en el mismo dia señalado para la subasta durante la media hora ántes de abrirse esta, los cuales se numerarán por orden de entrega.

10. Será inadmisibile toda postura que no cubra el tipo que se señale para el arriendo de cada finca.

11. Tan luego como el remate sea aprobado por la Superioridad y de ello sea notificado el interesado, se procederá á otorgar la correspondiente escritura pública con las formalidades prevenidas para casos de igual naturaleza.

12. Terminada la subasta, serán devueltas á los interesados la carta ó cartas de pago del depósito de todas aquellas posturas que no hayan tenido efecto, reservándose solamente la que pertenezca al rematante, la cual no le será devuelta hasta que sea otorgada la escritura pública correspondiente al arriendo.

13. El pago del arriendo subastado se verificará por semestres adelantados; entendiéndose que el del primer plazo ó semestre ha de tener efecto ántes de la toma de posesion y de proceder al otorgamiento de la escritura pública.

14. Si por causa del arrendatario se demorase el otorgamiento de la escritura de arriendo bajo cualquier pretexto por más de ocho dias, que empezarán á contarse desde aquel en que le sea comunicada la aprobacion definitiva del remate, se procederá á nueva subasta en quiebra, perdiendo el rematante todo derecho á la devolucion del semestre adelantado que constituye la garantía para el cumplimiento de dichas formalidades si estuviera ya ingresado, ó en otro caso el importe del 40 por 100.

15. Los pagos deberán verificarse en metálico y en la Caja de la Administracion económica de la provincia de Valencia si excediesen de 2.500 pesetas, y en otro caso en la subalterna de la capital.

16. Si las fincas hubiesen recibido labores ó tuviesen frutos pendientes, se tasarán por peritos, nombrados el uno por el Jefe de la Administracion, y el otro por el arrendatario, y la cantidad que designen será más aumento al precio del arriendo, que satisfará el rematante á prorrata y en metálico en los plazos estipulados. En el caso de no haber conformidad entre los peritos nombrados, se elegirá un tercero en discordia por el Jefe económico.

17. De la misma manera al terminar el contrato el arrendatario ó arrendatarios de dichas fincas tendrán derecho á que se les abone el valor de los frutos que dejen pendientes, verificándose su valoracion en los mismos términos prevenidos en la condicion anterior.

18. Comprende el arriendo de cada finca todas las tierras de labor de riego y secano, y los montes que pertenezcan á cada una de las cuatro masías mencionadas, con todos los edificios y dependencias, artefactos y aperos de labranza que cada una contenga, exceptuándose la iglesia de Porta-Coeli, la sacristía y el claustro contiguo.

19. El arrendatario de todas ó cada una de las fincas recibirán las mismas con expresion detallada de las casas-ehozas, tapias, norias y demás que contengan, bajo inventario valorado y expresivo del estado en que se encuentran, con la obligacion de satisfacer al Estado los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos nombrados al efecto se notasen al fenecer el contrato, sobre todo la fábrica de aguardiente con todos sus aparatos y alambiques existentes en la finca de Porta-Coeli, las prensas de aceite y vino que existen en todos los edificios y la de hierro de Casa Blanca.

20. Queda prohibido al rematante subarrendar el todo ó parte de las fincas ó finca que remate y á que se contrae este pliego.

21. Si las fincas se enajenasen despues de arrendadas, el comprador estará obligado á respetar el contrato de arriendo con arreglo á lo dispuesto en la ley de 30 de Abril de 1856, ó concluido que sea el año de arrendamiento corriente á la toma de posesion por el comprador, segun la costumbre del país, sin que pueda reclamar indemnizacion por mejoras ni por ningun otro concepto.

22. Los guardas de las posesiones continuarán dependiendo directamente del Estado y retribuidos por el mismo, con la obligacion de velar por los intereses de este, cuidando de las fincas, como asimismo de que por el arrendatario no se cometa el menor abuso.

23. El arrendatario vendrá obligado á verificar la poda y limpia de las viñas y arbolado á uso y costumbre de buen labrador ó práctica que se siga en el país, siendo responsable á los daños que por este concepto se ocasionen al arbolado.

24. Tambien estará obligado á limpiar todos los años en la época oportuna los latoneros, llamados así en el país, que existen en las fincas, aprovechándose del ramaje que resulte.

25. Cada año y en el tiempo que haya de hacerse la corta de los olmos, el arrendatario dará aviso á la Administracion con 15 dias de anticipacion á fin de que el perito que aquella nombre señale los que crea están en disposicion de esta operacion.

26. Respetará el rematante por completo los pinos que crecen en la finca y demás productos forestales que no se anuncian en este pliego.

27. El rematante no podrá roturar las fincas destinadas á pastos, y el cultivo y disfrute de las labores se obligará á hacerlo al estilo del país. Tampoco podrá bajo ningun pretexto, ni aun con el de la limpieza y desembarazo del arbolado, cortar árboles ni leña, ni hacer ramaje de ningun género; pero sin embargo podrá hacer corta de leñas bajas ó de monte con anuencia de la Administracion y direccion de peritos, no considerándose como leñas muertas los árboles enteros secos ó puntisechos, los cuales son susceptibles de varias aplicaciones.

28. En el caso de que los arrendatarios ó arrendatario no cumplan con la obligacion del pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion de la Administracion y á satisfacer los daños y perjuicios á que dieran lugar.

29. Si á los 15 dias de cumplido el plazo de cada débito no se hubiere satisfecho, se pasará por la Administracion una papeleta de aviso al arrendatario para que en el improrogable plazo de otros 15 dias verifique el pago; y no verificado, la Administracion procederá por la via ejecutiva.

30. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del plazo del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo momento de expedirse la comision de apremio, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

31. Cualquiera falta en que incurra el contratista separándose de la estricta observancia de lo que se estipula en este pliego le sujetará á los procedimientos que la Administracion intente contra él para obligarle á su cumplimiento, siendo de cuenta del mismo satisfacer todos los gastos y perjuicios que se ocasionen en este caso.

32. Renovado que sea el presente contrato, no podrá impedir el contratista ó arrendatario que la persona ó personas en quien recaiga el inmediato atiendan por cuenta propia á preparar las labores, poder las viñas, olivos y algarrubos, y practicar las demás operaciones ó trabajos preliminares propios de cada época hasta que termine el presente contrato; si bien tendrá derecho á reclamar de la Administracion que

impida cualquier daño que se le ocasione y sea posible evitar.

33. Será de cuenta del arrendatario el pago de todos los derechos que hayan de abonarse por el remate y otorgamiento de escritura y sus copias, papel sellado que se invierta en el expediente, y las dietas y gastos devengados ó que devenguen los peritos en cualquier medicion ó justiprecio que, tanto por el arrendatario como por la Hacienda, se juzgue necesario ó conveniente efectuar.

34. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagaren otros plazos ni en distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura, sin opcion á ser indemnizados por extincion de frutos, por la langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

35. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos, ni á los procesados criminalmente.

36. Todas las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia y cumplimiento de las condiciones del presente contrato se resolverán gubernativamente y no podrán someterse al arbitraje.

37. Se considera que el sujeto ó sujetos á cuyo favor se adjudiquen los remates renuncian de hecho á cuantos fueros y preeminencias puedan favorecerles en el ejercicio de este contrato, incluyendo los de extranjería.

38. Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demás condiciones establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

39. Siempre y cuando se estime oportuno por la Administracion económica de Valencia se podrá girar una visita; y si notase faltas de consideracion en el cumplimiento del contrato, el rematante quedará sujeto á lo que resulte del expediente que se instruya sobre el particular.

Valencia 25 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Roman Rascon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de T., enterado del pliego de condiciones para la subasta en arriendo de las fincas denominadas la Cartuja de Porta-Coeli, se compromete á satisfacer por la de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, pagaderas en metálico por semestres adelantados con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID, núm. . . . . del dia . . . . . de . . . . . de 1874, y en el Boletín oficial de la provincia de Valencia, número . . . . . del dia . . . . . de 1874; habiendo ingresado en la Caja general de Depósitos, ó en su sucursal de esta capital, la cantidad de . . . . . pesetas . . . . . céntimos, importe del 40 por 100 del tipo señalado para el remate, y de cuya entrega acompaño carta de pago con arreglo á lo prevenido en el referido pliego.

Valencia . . . . . de . . . . . de 1874.

(Firma del interesado.) V—61

Pliego de condiciones económicas que deberá regir en el arriendo de los productos forestales aprovechables en las fincas nombradas Porta-Coeli, La Pobleta y La Torre.

1.º El remate se celebrará simultáneamente en esta capital ante el Jefe que suscribe, el de Intervencion y el de la Seccion de Administracion y Escribano competente, y en los pueblos de Serra y Puebla de Vallbona ante el Alcalde, Procurador Síndico y Escribano, ó en su defecto el Secretario del Ayuntamiento, el dia 10 de Marzo de 1874, y hora de las doce de la mañana, quedando pendiente su aprobacion de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

2.º No se admitirán posturas menores de las cantidades que han sido designadas por el Ingeniero forestal de esta provincia á cada uno de los aprovechamientos de las fincas de Porta-Coeli, La Pobleta y La Torre, que son:

	Pesetas.
Por el producto de pastos . . . . .	1.750
Por el esparto . . . . .	1.500
Por el palmito . . . . .	250
Por el corcho . . . . .	750
Por la leña baja . . . . .	1.600
Por explotacion de las yeseras . . . . .	1.125
Por leña para los hornos de las mismas . . . . .	720

3.º El beneficio ó arriendo de los citados aprovechamientos y el tipo que queda establecido para cada uno de ellos lo será solamente por un año.

4.º La adjudicacion de cada uno de los aprovechamientos quedará á favor del mejor postor. Las posturas se harán por pujas á la lana; y en caso de resultar dos ó más posturas iguales entre los puntos donde ha de celebrarse la subasta, se decidirá por la suerte quien haya de ser el agraciado.

5.º El arrendatario ó arrendatarios depositarán en la Caja de la Administracion económica el importe del 40 por 100 del tipo de la subasta en garantía del contrato, el cual le será devuelto á la terminacion del mismo despues de acreditarse que no se han irrogado perjuicios al Estado, por medio de certificacion que al efecto expedirá en su dia el Inspector forestal pues en otro caso, además de perder el importe de la fianza si esta no alcanzare á cubrir los daños causados, se le exigirá por la via de apremio y procedimiento administrativo la cantidad restante hasta la completa indemnizacion de aquellos.

6.º Los ganados verificarán su entrada y salida en las fincas destinadas á pastos por los senderos que designen los guardas, quedando responsable el rematante del daño que el ganado pueda hacer en el arbolado ó en los campos que tengan cosecha pendiente.

7.º El estiércol que resulte en los corrales de la Rosa, la Ermita y la Torre, donde deberán albergarse los ganados, quedará á favor del rematante de las fincas.

8.º El rematante ó rematantes pagarán en metálico al terminar la recoleccion el importe total del remate, haciendo la entrega por su cuenta y riesgo en la Administracion subalterna de Propiedades y Derechos del Estado de la capital si la cantidad no excediese de 2.500 pesetas, y en otro caso en la Caja de la Administracion económica de Valencia; si demorasen los pagos por más de ocho dias, se procederá contra ellos por la via de apremio: el rematante de los pastos verificará el importe de la subasta ántes de introducir los ganados en las fincas, sin cuyo requisito no se permitirá la entrada en estas de los mismos.

9.º Será de cuenta del rematante ó rematantes del esparto, corcho y palmito el arranque y demás operaciones hasta su completa extraccion.

10. El arrendatario de las minas de yeso no podrá separarse del sistema de explotacion que á juicio de peritos deberá seguir en los trabajos, respondiéndolo en caso contrario de los perjuicios que se consideren inferidos al Estado.

11. No se admitirá postura á ninguno que sea deudor á los fondos públicos, ni á los que se encuentren imposibilitados por las leyes comunes.

12. No será permitido al rematante ó rematantes pedir perdon ni rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado, como así tampoco tendrán opcion á ser indemnizados por las pérdidas que pudiesen experimentar

los aprovechamientos á consecuencia de cualquier incidente imprevisto.

13. Los aprovechamientos se verificarán con arreglo á las costumbres del país y bajo la inspeccion de los guardas de las fincas, que cuidarán del cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego que sean de su competencia, así como de que no sufran las fincas deterioro alguno, dando parte á esta Administracion en caso contrario. Además prestarán todo el auxilio necesario á los rematantes de los aprovechamientos.

14. Los rematantes vendrán obligados al pago de los derechos á los Escribanos, Fieles de fechos, pregoneros, peritos y demás gastos que se originen con motivo de la subasta; cuyo importe satisfarán en la parte que les corresponda, á los primeros tan luego como se les comunique la aprobacion de la subasta, y á los segundos en la época que les corresponda.

15. Quedarán tambien sujetos los rematantes á las demás condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por las costumbres de los pueblos y la provincia, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

16. Siempre y cuando se estime oportuno, la Administracion económica podrá girar una visita; y si notare faltas de consideracion en el cumplimiento del contrato, suspender el aprovechamiento ó aprovechamientos que se ejecutasen sin las condiciones debidas, quedando el rematante á lo que resulte del expediente que se instruya sobre el particular.

Valencia 25 de Febrero de 1874.—El Jefe de la Administracion económica, Ramon Rascon. V—62

Pliego de condiciones facultativas que deberá regir en el arriendo anual de los productos forestales que pueden aprovecharse en las fincas denominadas Porta Coeli, La Pobleta y La Torre.

1.º El tipo de tasacion de los productos forestales es en junto el de 7.695 pesetas en la forma que se detalla en las condiciones siguientes.

2.º Se consentirá tan solamente la introduccion de 1.500 cabezas de ganado puramente lanar, respetando el rematante el tiempo de la veda, que será de tres meses, y precisamente los de Junio, Julio y Agosto, por el tipo de 1.750 pesetas.

3.º Para el aprovechamiento del esparto que crece en las fincas indicadas el rematante se atendrá á las precisas condiciones de arrancar las fibras sin detrimento de la atocha con los instrumentos usados al efecto, y en el tiempo que media desde el 15 de Julio al 1.º de Octubre, abonando por este concepto 1.500 pesetas.

4.º El aprovechamiento del palmito se verificará en la misma época que el del esparto, abonando por este concepto la cantidad de 250 pesetas.

5.º Para aprovechar el corcho del alcornoque existente en las fincas se ceñirá al disfrute de los árboles que se le designen por los peritos con un mes de anticipacion por lo menos, y bajo la precisa condicion de no herir la corcha ó madre con las incisiones, así como tambien el realizar el descorche en el mes de Julio, por cuyo concepto abonará 750 pesetas.

6.º Podrán extraerse anualmente 400 carros de leña baja de 40 tercios término medio, ateniéndose á la condicion de no consentir á los leñadores el arranque de las matas, obligándoseles á servir de instrumentos bien cortantes y den los cortes en forma de tajo de pluma. Un mes ántes de comenzar la corta la Administracion de Valencia tendrá cuidado de señalarle por medio de peritos la extension superficial á que debe limitarse, siempre que sea capaz de producir con la corta de las leñas el número de carros estipulados. La corta de las leñas bajas no podrá efectuarse más que en los siete meses comprendidos desde 1.º de Octubre hasta 30 de Abril del año del arriendo: por tal concepto abonará 1.600 pesetas.

7.º Para explotar la mina de yeso de la finca podrá hacer uso de los aljezares sitios en la misma para la coccion de la piedra, con tal que no se encienda más que un horno cada dia, pudiendo ser este á eleccion del rematante, quien abonará por tal concepto 1.125 pesetas.

8.º Por concepto de la leña baja que necesita el rematante para el alimento de los hornos, independiente de la de los carros y sujetándose á la misma condicion de los cortes, abonará 720 pesetas.

9.º El rematante ó rematantes respetarán por completo los pinos que crecen en el predio y demás productos forestales del mismo que no se anuncian en este pliego de condiciones.

10. Habiéndose calculado en las tasaciones parciales el rendimiento líquido de cada producto forestal, no teniendo el rematante ó rematantes por lo tanto necesidad de efectuar desembolso de capital alguno de explotacion para su disfrute, y si sólo percibir las utilidades, se preferirá para el aprovechamiento de los productos forestales al rematante ó arrendatario de las tierras cultivadas que comprende las fincas Porta-Coeli, La Torre y Pobleta.

11. En el caso en que al arrendatario de las tierras laborables no le convenga el aprovechamiento de los productos forestales, será preferido en iguales circunstancias aquel que se quede con mayor número de productos de los anunciados en las condiciones anteriores, en cuyo caso podrá subarrendar uno, dos ó más de estos productos forestales y todos ellos, pues son independientes entre sí; pero el adjudicatario de las tres fincas ó partes de la total viene obligado al cumplimiento de las condiciones del pliego, comprometiéndose á subsanar al Estado en la cantidad que se estime oportuno á juicio de peritos por concepto de resarcimiento de daños si los hubiera á la terminacion del contrato.

12. Siempre y cuando se estime oportuno, el distrito forestal de Valencia queda encargado de girar visitas durante el tiempo del arriendo; y en el caso de notarse falta de consideracion en el cumplimiento del contrato, rescindir este, previa formacion de expediente, y evidenciado el daño quedar el rematante sujeto á las resultas que se ereyeren justas.

Valencia 31 de Enero de 1874.—El Ingeniero Jefe, P. A., Ladislao Carrascosa. V—63

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Secretaria.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las subastas intentadas en 1.º de Setiembre, 19 de Octubre, 21 de Noviembre y 12 de Enero últimos para arrendar el arbitrio de colocar sillas en los paseos públicos de esta corte; cumpliendo lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, se anuncia nueva licitacion para el 20 de Marzo próximo, á la una de la tarde, con la rebaja de un 12 y medio por 100 en el precio que sirvió de tipo para la última.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Secretaria todos los dias laborables, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 27 de Febrero de 1874.—José Dicenta y Blancó.



**Ayuntamiento popular de Madrid.**

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:  
 Carne de vaca, de 12 á 13'75 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'65 la libra, y á 1'35 el kilogramo.  
 Idem de carnero, á 0'73 pesetas la libra, y á 1'45 el kilogramo.  
 Idem de ternera, de 1 á 1'25 pesetas la libra, y de 2'17 á 2'71 el kilogramo.  
 Despojos de cerdo, á 10'50 la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo.  
 Tocino añejo, de 24 á 25 pesetas la arroba; á 1'06 la libra, y á 2'30 el kilogramo.  
 Idem fresco, á 20 pesetas la arroba; á 0'87 la libra, y á 1'89 el kilogramo.  
 Jamon, de 22'50 á 28 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo.  
 Pan de dos libras, de 0'41 á 0'47 pesetas, y de 0'44 á 0'50 el kilogramo.  
 Garbanzos, de 9 á 17'50 pesetas la arroba; de 0'46 á 0'74 la libra, y de 0'99 á 1'55 el kilogramo.  
 Judías, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.  
 Arroz, de 5 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'52 á 0'76 el kilogramo.  
 Lentejas, á 6 pesetas la arroba; á 0'24 la libra, y á 0'52 el kilogramo.  
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'40 á 0'13 el kilogramo.  
 Idem mineral, á 1'12 pesetas la arroba, y á 0'09 el kilogramo.  
 Cok, á 0'78 pesetas la arroba, y 0'07 el kilogramo.  
 Jabon, de 10 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'48 á 0'59 la libra, y de 1'04 á 1'27 el kilogramo.  
 Patatas, de 1'63 á 1'87 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'10 la libra, y de 0'17 á 0'22 el kilogramo.  
 Aceite, de 14'50 á 14'75 pesetas la arroba; de 0'50 á 0'59 la libra, y de 1'14 á 1'17 el decálitro.  
 Vino, de 7 á 8 pesetas la arroba; de 0'28 á 0'32 el cuartillo, y de 5'55 á 6'34 el decálitro.  
 Petróleo, á 0'36 pesetas el cuartillo, y á 7'14 el decálitro.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	434
Carneros.....	254
Corderos recenales.....	68
Idem lechales.....	60
Terneras.....	69
Cabritos.....	58
Cerdos.....	168
<b>TOTAL.....</b>	<b>814</b>

Su peso en libras... 400'496.—Idem en kilogramos... 46.237,505.  
 Lo que se anuncia al público para su conocimiento.  
 Madrid 27 de Febrero de 1874.—El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

**PARTE NO OFICIAL.**

**ÍNDICE**

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES, CIRCULARES Y SENTENCIAS CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVAS QUE SE HAN PUBLICADO EN ESTE MES.

En 1.º—Decreto concediendo á los segundos contribuyentes deudores por contribuciones extinguidas y rentas hasta 31 de Diciembre de 1850 la condonacion del 50 por 100 de sus respectivos descubiertos.—*Núm.* 32.  
 Otro disponiendo que los débitos á favor del Tesoro por la contribucion de consumos desde 1.º de Julio de 67 á fin de Setiembre de 68 que se hallen en primeros contribuyentes sean compensables con bonos del Tesoro.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Gabriel Secades Inspector general de Hacienda.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Pedro Pastor y Maseda Inspector general de Hacienda.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Ramon Oliveros Subinspector de Hacienda.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Eduardo Jimenez de Molina Oficial del Ministerio de Hacienda.—*Idem.*  
 Orden determinando que los billetes del Tesoro no estén sometidos á contribucion ni descuento.—*Idem.*  
 Otra excitando el celo del Ministerio fiscal para la persecucion de los delitos.—*Idem.*  
 Circular dando las oportunas disposiciones á fin de que la Armada preste el juramento de fidelidad al Rey.—*Idem.*  
 En 2.º—Decretos disponiendo cese en la Direccion general de Rentas D. José de Velasco, y nombrando para este cargo á D. Jorge Arellano.—*Núm.* 33.  
 Otro nombrando á D. Manuel Tomé Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Enrique de Cisneros Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Cástor Ulloa Interventor de la Ordenacion de Pagos del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Fernando Vela Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento.—*Idem.*  
 Ordenes nombrando Registradores de la propiedad de San Cristóbal de la Laguna y de Puebla de Trives.—*Idem.*  
 En 3.º—Decreto disponiendo que la Secretaria de la Estampilla sea una dependencia de la Real Casa.—*Núm.* 34.  
 Otros declarando cesantes al Secretario, Oficial primero y Oficial segundo de la Estampilla.—*Idem.*  
 Otro creando un cuerpo con la denominacion de *Guardias del Rey*.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Ruperto Salameo Gobernador militar de la provincia de Toledo.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Juan Carnicero Comandante general de la division de Extremadura.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Juan Garrido Gobernador militar de la provincia de Oviedo.—*Idem.*  
 Otros concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don Miguel Fernandez de la Puente y Alvarez y á D. Sebastian Prat.—*Idem.*  
 Otro (rectificado) nombrando Director general de Rentas á D. Jorge Arellano.—*Idem.*  
 Orden dictando varias reglas que han de observarse en la ejecucion del decreto de 21 de Enero último sobre abono á los Profesores de las Escuelas públicas de primera enseñanza de los créditos que tengan estos contra los Ayuntamientos.—*Idem.*  
 En 4.º—Decreto determinando el personal que ha de componer el Cuarto militar del Rey.—*Núm.* 35.  
 Otro concediendo gracias generales al ejército.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Fernando Romero Gil Sanz Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—*Idem.*  
 Otro disponiendo que la carretera de Pueyo á Sallent se prolongue hasta la frontera francesa.—*Idem.*  
 Orden declarando libres de los impuestos de descarga y de trasporte de viajeros á los buques que naveguen por el Guadalquivir sin salir al mar.—*Idem.*

Otra disponiendo que cuando los comerciantes nombrados para representar en las Juntas administrativas á los interesados no asistan á la hora marcada, se celebre el acto asistiendo en representacion del comercio un vecino.—*Idem.*  
 En 5.º—Otra mandando que el Almirantazgo proponga las gracias que deban otorgarse á la Armada.—*Núm.* 36.  
 Orden-circular dictando varias disposiciones relativas á los presupuestos municipales para su más fácil realizacion.—*Idem.*  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. José María Villanueva y la Administracion del Estado sobre clasificacion de servicios.—*Idem.*  
 En 6.º—Decreto nombrando á D. Mariano Sanz Inspector de Hacienda.—*Núm.* 37.  
 Otros nombrando á D. Márcos Hernandez de la Escalera y á D. Lorenzo Hernando Subinspectores de Hacienda.—*Idem.*  
 Otro reorganizando la Direccion general de Comunicaciones.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Ignacio Alvarez Garcia Subdirector general de Comunicaciones.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. José de la Guardia Inspector de Correos.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision de un Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar, y nombrando para este cargo á D. Severino de la Barrera.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Eduardo de Castro Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre Mr. David Langlans y la Administracion del Estado sobre la extraccion de ciertos buques sumergidos en la bahía de Vigo.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Doña Ignacia Bernuy y la Administracion del Estado sobre la permutacion de ciertos bienes.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Don Juan Roda Sancha y la Administracion del Estado sobre la mina *Tia Juana*.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Don Teodoro Mediamarca y la Administracion del Estado sobre indemnizacion por la menor renta de ciertas fincas.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre varios vecinos de la ciudad de Castellon y la Administracion del Estado sobre indemnizacion de perjuicios durante la guerra civil.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Don José Muñoz Godoy y la Administracion del Estado sobre provision de una Notaria.—*Idem.*  
 En 7.º—Decreto declarando no haber debido suscitarse una competencia entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena.—*Número* 38.  
 Otro concediendo á Tomás Alvarez Luna indulto del resto de la pena de 17 meses de prision correccional.—*Idem.*  
 Otro reformando la plantilla de Secretaria del Ministerio de Fomento.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Sabino Herrero Director general de Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem.*  
 Orden-circular dictando disposiciones para que presten juramento de fidelidad al Rey todos los individuos del ejército.—*Idem.*  
 Otra id. dictando las oportunas disposiciones á fin de que las clases del ejército que gozan de derecho electoral puedan ejercerlo en tiempo oportuno.—*Idem.*  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. Alejo María Toral y la Administracion del Estado sobre clasificacion de aquel.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Don Magin de Grau y Figueras y la Administracion del Estado sobre la mina *La Primera*.—*Idem.*  
 Otra id. entre el Ayuntamiento de Gibraleon y la Administracion del Estado sobre nulidad del amillaramiento.—*Idem.*  
 En 8.º—Decreto nombrando Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. Manuel Somoza.—*Núm.* 39.  
 Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Federico Villalva.—*Idem.*  
 Otro nombrando Capitan general de Castilla la Nueva á D. Joaquin Bassols.—*Idem.*  
 Otro nombrando Capitan general de Aragon á D. Juan Alaminos.—*Idem.*  
 Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don Agustin de Araoz y Balmaseda.—*Idem.*  
 Otro promoviendo á D. Onofre Rojo al empleo de Brigadier, Director Subinspector de Ingenieros.—*Idem.*  
 Otro dictando las oportunas disposiciones á fin de evitar fraudes y ocultaciones en la contribucion industrial.—*Idem.*  
 Orden aprobando el reglamento de las Inspecciones de Hacienda.—*Idem.*  
 Reglamento de las Inspecciones de Hacienda.—*Idem.*  
 Orden mandando proveer por oposicion la cátedra de Anatomía quirúrgica, operaciones, apósitos y vendajes, vacante en la Universidad de Valencia.—*Idem.*  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre el Duque de Abrantes y la Administracion del Estado sobre el impuesto por la cesion del título de Marqués de Puerto Seguro.—*Idem.*  
 Otra id. entre D. Francisco Jareño y la Administracion del Estado sobre el abono de ciertas obras.—*Idem.*  
 En 9.º—Decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Pamplona y el Gobernador de la provincia de Navarra.—*Núm.* 40.  
 Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Cáceres y el Gobernador de la provincia de Badajoz.—*Idem.*  
 Otro dictando las disposiciones oportunas á fin de que nuestros buques puedan ponerse en fácil comunicacion con los semáforos españoles y extranjerios.—*Idem.*  
 Otro prorogando por 30 dias los plazos concedidos á los pueblos para justificar la propiedad de los terrenos comunes y de Propios.—*Idem.*  
 Orden nombrando Vocales de la Comision de Valoraciones para el Arancel de Aduanas y para la Estadística comercial.—*Idem.*  
 Decreto nombrando por ascenso de escala Inspectores generales de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Montes á varios Ingenieros Jefes de primera.—*Idem.*  
 Orden facultando á los Rectores de las Universidades para la admission de matriculas hasta el 20 de Mayo.—*Idem.*  
 Orden-circular dictando disposiciones para que presten juramento de fidelidad al Rey todos los individuos pertenecientes á la Marina.—*Idem.*  
 Resumen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en las fechas que se expresan.—*Idem.*  
 En 10.º—Decretos admitiendo la dimision del Gobernador de la

provincia de Vizcaya, y nombrando para este cargo á D. Sebastian Rolandi.—*Núm.* 41.  
 Otros nombrando Gobernador civil de la provincia de Zaragoza á D. Eduardo de la Loma, y de la provincia de Valladolid á D. José Gallostra.—*Idem.*  
 Otro disponiendo cómo han de proveerse las vacantes que ocurran en el Estado Mayor general del Ejército.—*Idem.*  
 Otros adjudicando vacantes á los Brigadieres D. Francisco San Martin, D. Mariano Salcedo y D. Rafael Serrano.—*Idem.*  
 Otros promoviendo al empleo de Brigadier á D. Francisco Patiño y á D. Luis Fernandez Gofin.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision del Capitan general del distrito de Aragon, y nombrando para este cargo á D. Manuel de la Serna.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Amadeo Valls Jefe de Intervencion de la Administracion económica de Madrid.—*Idem.*  
 Otro nombrando á D. Nicanor Martinez Oficial primero de la Contaduría Central de Hacienda pública.—*Idem.*  
 En 11.º—Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Gerona y el Juez de primera instancia de Olot.—*Número* 42.  
 Otro promoviendo al empleo de Mariscal de Campo á Don José Rivera.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision de un Ministro militar de continua asistencia del Tribunal del Almirantazgo, y nombrando para este cargo á D. José de Dueñas.—*Idem.*  
 Orden disponiendo que la fragata *Sagunto* se denomine *Rey Amadeo I.*—*Idem.*  
 Decreto creando una Comision para entender en las cuestiones referentes á las empresas de ferro-carriles.—*Idem.*  
 Orden nombrando los individuos de la Comision á que se refiere el anterior decreto.—*Idem.*  
 Otra disponiendo la publicacion en la GACETA de la adjudicacion de billetes de la Deuda flotante del Tesoro.—*Idem.*  
 Otra determinando los casos en que los establecimientos libres de enseñanza pueden acudir al Rector de cualquier distrito universitario en demanda de Jurados.—*Idem.*  
 Otra disponiendo se entienda prorogado hasta el 30 de Junio de 1872 el plazo para la construccion del ferro-carril de Campillos á Granada.—*Idem.*  
 En 12.º—Decreto suprimiendo la Comandancia general del Maestrazgo, asignada á la clase de Brigadieres.—*Núm.* 43.  
 Otro nombrando Segundo Cabo del distrito de Andalucía y Extremadura, y Gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla á D. José de Santa Pau.—*Idem.*  
 Otro disponiendo que todos los Ayuntamientos de la Peninsula, Baleares y Canarias procedan al señalamiento de sus términos municipales.—*Idem.*  
 Instruccion para llevar á cabo el señalamiento de los términos municipales.—*Idem.*  
 Decreto disponiendo se prolongue la carretera de Pontevedra á la Guardia hasta el muelle del pasaje de Camposancos á Portugal.—*Idem.*  
 Otro declarando cesante al Oficial mayor de la Direccion general de Estadística.—*Idem.*  
 Orden determinando los casos en que los Rectores de las Universidades podrán conceder licencias á los Catedráticos.—*Idem.*  
 Otra disponiendo que se admitan los expedientes para la clasificacion de los oficios enajenados de la fé pública.—*Idem.*  
 En 13.º—Otra nombrando Registrador de la propiedad de Mollina del Palancar.—*Núm.* 44.  
 Orden-circular para que los Ayuntamientos procedan á la renovacion de libros talonarios, incluyendo en ellos á los electores que tengan acreditado su derecho.—*Idem.*  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre Don Santiago Sanchez y el Ayuntamiento de Azagra sobre aprovechamiento de pastos comunes.—*Idem.*  
 Otra id. en el pleito contencioso-administrativo entre Don Carlos Cabrera y D. José Alomar y la Administracion del Estado, sobre aprovechamiento de aguas del rio Yacagua.—*Idem.*  
 En 14.º—Orden nombrando Registrador de la propiedad de Padron.—*Núm.* 45.  
 Orden mandando proveer por oposicion las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral de los Institutos de Granada, Jaen y Málaga; las de Geografía é Historia de los de Palencia, Valladolid y Vitoria; las de Matemáticas de los de Lugo, Orense y Santiago; las de Física y Química de los de Huelva y Cabra; la de Historia natural de Zaragoza; las de Agricultura teórico-práctica de los de Huesca, Leon y Zaragoza; y las de Dibujo de Soria, Huesca y Zaragoza; y mandando proveer por concurso las de Latin y Castellano de Gerona y Lérida; la de Retórica y Poética de Granada; las de Geografía é Historia de Huelva y Zaragoza; las de Matemáticas de Málaga, Palencia y Zaragoza; la de Aritmética mercantil de Orense, y la de Agricultura de Sevilla.—*Idem.*  
 Otra dando gracias en nombre de la Nacion á D. Luis A. Fernandez, D. Vicente Ibañez, D. Tomás Lletget y D. Francisco Antolin y Saez por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem.*  
 Otra disponiendo que los empleados destinados á la isla de Fernando Póo se embarquen en Cádiz en los vapores que conducen la correspondencia á Canarias.—*Idem.*  
 En 15.º—Decretos admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Lérida, y nombrando para este cargo á Don Joaquin Helguero.—*Núm.* 46.  
 Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Sevilla y nombrando para este cargo á D. José Gomez Diez.—*Idem.*  
 Otro nombrando Gobernador de la provincia de Murcia á D. Enrique Leiva.—*Idem.*  
 Otro nombrando Gobernador de la provincia de Oviedo á D. Francisco Cantillo.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Vizcaya, y nombrando para este cargo á D. Justo Delgado.—*Idem.*  
 Otros admitiendo la dimision del Gobernador de la provincia de Teruel, y nombrando para este cargo á D. Antonio de Quevedo.—*Idem.*  
 Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á D. José Fernandez de Teran.—*Idem.*  
 Orden-circular dictando las oportunas disposiciones á fin de que los individuos de la Armada puedan ejercer el derecho electoral.—*Idem.*  
 Orden aprobando la instruccion para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas de empadronamiento y expedicion de licencias de armas.—*Idem.*  
 Instruccion á que se refiere la orden anterior.—*Idem.*  
 Orden disponiendo que el pueblo de Poilgas se considere comprendido en el distrito electoral de Sequeros.—*Idem.*

Otra declarando Aduana habilitada para el comercio general la colecturía del puerto de Guayanilla.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. Nicolás Conradi y la Administración del Estado sobre la mina *Descuido*.—*Idem*.  
 En 16.—Decreto convocando Cortes ordinarias, que se reunirán el día 3 de Abril de este año.—*Núm.* 47.  
 Otro fijando día para las elecciones de Diputados provinciales en Barcelona y Baleares.—*Idem*.  
 Otros admitiendo la dimisión del Director general del Tesoro, y nombrando para este cargo á D. Mariano Cancio Villa-amil.—*Idem*.  
 Otro nombrando Director general de Contabilidad á Don Félix de Bona.—*Idem*.  
 Otro fijando el personal que ha de componer la planta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem*.  
 Orden dictando disposiciones para que se proceda á liquidar los atrasos del Tesoro, satisfacer algunos de sus descubiertos y más que expresa.—*Idem*.  
 Otra dando gracias en nombre de la Nación á D. José María de Lezeano por su donativo de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.  
 Otra dando gracias á la Diputación provincial de Logroño por su celo en favor de la enseñanza.—*Idem*.  
 Otra dando varias disposiciones para el mejor cumplimiento del art. 34 del decreto de 24 de Marzo de 69, referente al servicio de las líneas telegráficas.—*Idem*.  
 En 17.—Manifiesto del Gobierno á la Nación respecto de la conducta política que se propone seguir.—*Núm.* 48.  
 Decretos dejando sin efecto un nombramiento de Gobernador de la provincia de Vizcaya, y nombrando para este cargo á D. Antonio Fernandez.—*Idem*.  
 Otro declarando mal formada una competencia entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de Carballo.—*Idem*.  
 Otros jubilando á dos Magistrados del Tribunal Supremo.—*Idem*.  
 Otros promoviendo á Magistrados del Tribunal Supremo á un Presidente de Sala y á un Magistrado de la Audiencia de Madrid.—*Idem*.  
 Otro concediendo honores de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Pedro Jimenez Herrero.—*Idem*.  
 Otro nombrando Presidente de Sala á un Magistrado de la Audiencia de Madrid.—*Idem*.  
 Otro jubilando á un Magistrado de la Audiencia de Valladolid.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Cáceres á la de Valladolid.—*Idem*.  
 Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Benito María Alonso.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado electo de Las Palmas á Granada.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo á Magistrado de Madrid.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Albacete á Magistrado de Madrid.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Barcelona á la de Oviedo.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á la de Albacete.—*Idem*.  
 Otro promoviendo á un Magistrado de la Audiencia de Albacete á Presidente de Sala de Cáceres.—*Idem*.  
 Otro promoviendo á un Magistrado de la Audiencia de Barcelona á Presidente de Sala de la misma Audiencia.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Cáceres á la de Albacete.—*Idem*.  
 Otro nombrando á D. Antonio Godínez de Cea Magistrado de la Audiencia de Cáceres.—*Idem*.  
 Otros dejando sin efecto un nombramiento de Fiscal de la Audiencia de Las Palmas, y nombrando para este cargo á D. Juan del Pueyo y Bueno.—*Idem*.  
 Otro nombrando á D. Salustiano Ruiz García Magistrado de la Audiencia de Barcelona.—*Idem*.  
 Orden nombrando Registrador de la propiedad de Grandas de Salime.—*Idem*.  
 Otra autorizando la amortización de los nuevos resguardos de bonos del Tesoro que no excedan de 3.000 pesetas.—*Idem*.  
 Otra relevando á D. Sebastian Escuder del pago de ciertos derechos que se le habían impuesto por una Aduana.—*Idem*.  
 En 18.—Manifiesto (rectificado) del Gobierno á la Nación.—*Número* 49.  
 Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar á Don Lino Murga.—*Idem*.  
 Orden aprobando un cuadro para la distribución de caballos sementales.—*Idem*.  
 Otra dando gracias en nombre de la Nación á D. José María Patiño, Doña Luisa B. García y D. Juan de Torres por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.  
 Otra dando gracias á D. Paulino Saviron por el celo con que ha desempeñado cierta comisión y por su donativo al Museo Arqueológico.—*Idem*.  
 Otra declarando que los Bibliotecarios, Archiveros y Anticuarios tienen la misma aptitud legal que los Revisores de letra antigua tenían por la Novísima Recopilación para declarar en los Tribunales como peritos.—*Idem*.  
 Otra dejando sin efecto la convocatoria hecha para las oposiciones á la cátedra de Hidráulica agrícola y construcciones rurales de la Escuela general de Agricultura.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. José Fernandez Muñoz y el Ayuntamiento de Cogollos Vega sobre aprovechamiento de aguas.—*Idem*.  
 En 19.—Orden dando gracias en nombre de la Nación á Don Miguel Rodríguez y D. Bernardo Sacanella por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Núm.* 50.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. Martín Urraburu y la Administración del Estado sobre condonación de réditos atrasados de censos.—*Idem*.  
 Otra id. entre D. Benito Vicens y la Administración del Estado sobre venta de unas tierras.—*Idem*.  
 Otra id. entre D. Francisco Cotoner y la Administración del Estado sobre abono de una cantidad.—*Idem*.  
 Otra id. entre D. Lúcio Montalvo y la Administración del Estado sobre el dominio útil de unas tierras.—*Idem*.  
 Otra id. entre la Sociedad Crédito Comercial de Sevilla y la Administración del Estado sobre un contrato.—*Idem*.  
 En 20.—Decreto nombrando Embajador cerca del Gobierno francés á D. Salustiano de Olózaga.—*Núm.* 51.  
 Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Castellón á D. José García Velarde.—*Idem*.  
 Orden nombrando Registrador de la propiedad de Villar del Arzobispo.—*Idem*.

Otra mandando proveer por oposición la cátedra de Terapéutica, Materia médica y Arte de recetar, vacante en la Facultad de Medicina de Granada.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. Carlos María Anglada y la Sociedad Tres Fuentes y la Administración del Estado sobre una concesión para iluminar aguas subterráneas.—*Idem*.  
 En 21.—Decreto disponiendo que el nombramiento de D. Vicente Rodríguez para el cargo de Comisario general de los Santos Lugares se entienda de Ministro Plenipotenciario de segunda clase.—*Núm.* 52.  
 Otro confirmando á D. Eugenio de Olaverria en el cargo de Secretario de la Comisaria general de los Santos Lugares con la categoría de Secretario de Legación de primera clase.—*Idem*.  
 Otro declarando no haber lugar á una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Málaga y el Juez de primera instancia de Alora.—*Idem*.  
 Orden dando gracias en nombre de la Nación á D. Telesforo Montejo y D. Saturnino Fernandez por sus donativos de libros con destino á las Bibliotecas populares.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. José de Búrgos y la Administración del Estado sobre abono del importe de un solar.—*Idem*.  
 Otra id. entre la Sociedad Duro y compañía y la Administración del Estado sobre el pago del derecho de descarga.—*Idem*.  
 En 22.—Decreto aprobando el adjunto reglamento para el régimen y tramitación de los negocios en el Ministerio de Hacienda.—*Núm.* 53.  
 Reglamento á que se refiere el anterior decreto.—*Idem*.  
 Decreto nombrando Interventor de la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Manuel Quejana.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre D. Francisco Goicoerrotea y D. Fermín María Alvarez y la Administración del Estado sobre una concesión para el flote de maderas.—*Idem*.  
 Otra id. entre varios Oficiales de Telégrafos y la Administración del Estado sobre provisiones de vacantes.—*Idem*.  
 En 23.—Decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de la provincia de Albacete y el Juez de primera instancia de Alcaraz.—*Número* 54.  
 Otro nombrando Presidente de la Audiencia de Búrgos á D. Antonio Ubach.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Zaragoza á la de Barcelona.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Búrgos á la de Zaragoza.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de Las Palmas á la de Búrgos.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de la Coruña á la de Albacete.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Albacete á la de la Coruña.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado de la Audiencia de Cáceres á la de Búrgos.—*Idem*.  
 Otro trasladando á un Magistrado electo de la Audiencia de Búrgos á la de Cáceres.—*Idem*.  
 Otro nombrando Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Juan Güell y Rente.—*Idem*.  
 Rectificación al reglamento para el régimen y tramitación de los negocios del Ministerio de Hacienda.—*Idem*.  
 Sentencia en el pleito contencioso-administrativo entre Don Cándido Martín y la Administración del Estado sobre entrega de una finca rematada.—*Idem*.  
 En 24.—Decreto (rectificado) disponiendo que todos los Ayuntamientos de la Península, Baleares y Canarias procedan al señalamiento de los términos municipales.—*Número* 55.  
 Instrucciones (rectificadas) para llevar á cabo el señalamiento de los términos municipales.—*Idem*.  
 Circular recomendando el fiel cumplimiento de la ley electoral.—*Idem*.  
 Decreto declarando cesante á un Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.  
 Orden mandando publicar el escalafón de Auditores y Fiscales de Guerra.—*Idem*.  
 Circular recomendando especialmente á los Administradores económicos la vigilancia del servicio que presta el cuerpo de Carabineros.—*Idem*.  
 En 25.—Decreto concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Brigadier D. Ramon Vivanco y Leon.—*Núm.* 56.  
 Otro admitiendo la dimisión que del cargo de Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra ha presentado el Mariscal de Campo D. Rafael Lopez Ballesteros.—*Idem*.  
 Otro nombrando Consejero de la Sala de gobierno del Consejo Supremo de la Guerra al Mariscal de Campo Don José Serrano y Acebron.—*Idem*.  
 Otro admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy de Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba y Subinspector de Infantería y Caballería de aquel ejército.—*Idem*.  
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de la isla de Cuba y Subinspector de Infantería y Caballería del ejército de la misma al Mariscal de Campo Don Antonio Cebollino y Martínez.—*Idem*.  
 Otro concediendo la Gran Cruz del Mérito militar al Mariscal de Campo D. José de Grases y Varela.—*Idem*.  
 Orden significando al Ministerio de Estado para la cruz de Carlos III, libre de gastos, á D. Juan de la Cruz Alonso, Maestro de la Escuela pública modelo de Avilés.—*Idem*.  
 Otra dando las gracias á nombre de la Nación á D. Juan Nepomuceno Martínez y D. Leon Chartrón por donativo de obras con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.  
 En 26.—Decreto disponiendo que los Ayudantes de Campo y de Ordenes al servicio de S. M. el Rey cesen en estos cargos cuando cumplan las condiciones que se expresan.—*Núm.* 57.  
 Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón y Gobernador militar de Zaragoza.—*Idem*.  
 Otro nombrando Gobernador militar de Guipúzcoa y plaza de San Sebastian.—*Idem*.  
 Orden dando las gracias en nombre de S. M. á la Comisión provincial de Monumentos y Comandante de Ingenieros de Zaragoza, Comisión provincial de Monumentos de Huesca y Ayuntamiento de la misma ciudad, Cabildo de Teruel y varios particulares que se expresan por los donativos que han hecho de varios objetos con destino al Museo Arqueológico Nacional.—*Idem*.  
 Otra autorizando al Ministro de Fomento para librar en suspenso y á justificar en tiempo oportuno las cantidades que se mencionan, destinadas á compra de instru-

mentos y obras en los edificios de Instrucción pública.—*Idem*.  
 En 27.—Otra significando al Ministerio de Estado para la cruz de Isabel la Católica á D. Juan Moreno Ayala, Maestro de una Escuela pública de Almería.—*Núm.* 58.  
 Otra dando las gracias en nombre de S. M. al Jefe y demás empleados de las Bibliotecas universitarias en vista de la Memoria que por conducto del Rector de la Universidad Central ha sido dirigida al Ministerio de Fomento.—*Idem*.  
 Resumen de los nombramientos de Notarios, Escribanos y Archiveros de protocolos verificados en el mes de Enero último.—*Idem*.  
 En 28.—Decreto nombrando Oficial primero Interventor de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros á Don Francisco Javier Sanchez Molero.—*Núm.* 59.

## Anuncios.

CAPRICHOS DE GOYA. — COLECCION DE 80 ESTAMPAS GRABADAS al agua fuerte con aguadas de resina, por el mismo. Se vende al precio de 40 pesetas (160 rs.) en la Calcografía Nacional, cuyo despacho de estampas y demás dependencias se hallan establecidas en la casa de la Academia de San Fernando, calle de Alcalá, núm. 44, cuarto entresuelo de la derecha. Tambien se venden en dicho establecimiento las siguientes obras grabadas del mismo autor:

Un *agarrotado*, una peseta y 50 céntimos (6 rs.); seis copias de diferentes cuadros de Velazquez existentes en el Museo Nacional de Pinturas, un cuaderno, 6 pesetas (24 rs.); *Seis caballos*, copia de los cuadros de Velazquez del Museo Nacional de Pinturas, 7 pesetas y 50 céntimos (30 rs.); *Los borrachos*, copia del mismo pintor, 2 pesetas (8 rs.); *Retrato de Goya*, una peseta (4 reales.)

—3

LOS PARTICIPES DE CARGAS DE JUSTICIA EN EL CONCEPTO DE DEBERECHOS y oficios enajenados, derechos, rentas y servicios, se reunirán el miércoles 4.º de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en la calle de Don Pedro, núm. 40, para tratar asuntos importantes; y se avisa á dichos interesados por si se sirven concurrir.

Madrid 27 de Febrero de 1871.

X—322

COMISION LIQUIDADORA DEL BANCO DE ECONOMIAS.—Cuenta de la recaudacion verificada durante el segundo semestre de 1870.

	Rs. vn.	Cénts.
EN EFECTIVO.		
De créditos que se siguen actuaciones en los Tribunales.....	84.030	08
IMPOSICIONES.		
De rs. vn. 642.788 nominales que quedan amortizadas á varios tipos en pago de créditos, importantes un capital efectivo de.....	346.091	40
	430.121	48
Cuenta de la inversion dada á las cantidades recaudadas en efectivo durante el mismo periodo.		
	Rs. vn.	Cénts.
Pagado á los empleados, Abogado consultor y Delegado del Gobierno.....	32.305	52
Idem por gastos de material y alquiler de la oficina.....	2.746	48
Idem por gastos de pleitos.....	13.358	77
Idem por id. de escrituras y poderes.....	6.539	34
Idem por varios gastos.....	4.675	92
Idem por beneficio á las imposiciones que no los recibieron en 1866.....	2.296	28
Idem á la Comisión liquidadora por el 2 por 100 de las cantidades recaudadas en el segundo semestre de 1870.....	19.171	86
Idem á la Comisión interventora por su asistencia á las sesiones.....	6.480	
Idem de devoluciones de depósitos.....	600	
Total invertido.....	85.194	17

Madrid 31 de Diciembre de 1870.—El Jefe de Contabilidad, Salvador de Cantos.—V.º B.º—Por la Comisión liquidadora, el Presidente, Constantino German. X—321

## Santos del día.

San Roman, Abad y fundador, y San Macario.

Cuarenta Horas en la capilla de la enfermería de la Venerable Orden Tercera de San Francisco.

## Espectáculos.

TEATRO NACIONAL DE LA OPERA.—Funcion 84 de abono.—Turno 3.º par.—*La Sonnambula*.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 149 de abono.—Turno 2.º impar.—*Un año en quince minutos*.—No la hagas y no la temas.—Baile.—*La muela del juicio*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 164 de abono.—Turno 2.º.—*El juramento*.

BUFOS ARDERIUS.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 126 de abono.—Turno 2.º par.—*La Gran Duquesa de Gerolstein*.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho de la noche.—*Los celos de una vieja*.—*El que no está hecho á bragas*.—*Pipo*, ó *el Principe de Montecrista*.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media de la noche.—*Pizarro*, ó *la conquista del Perú*.

TEATRO DE CALDERON.—A las ocho de la noche.—*Campanone*.

TEATRO DEL RECREO.—A las ocho de la noche: *Como marido y como amante*.—A las nueve: *Albur y gallo*.—A las diez: *La mamá de mi mujer*.—A las once: *La barba del vecino*.

TEATRO MARTIN (*Santa Brigida*, núm. 3).—A las ocho de la noche.—Funcion 81 de abono.—Turno impar.—*Al que no quiere caldo*.—*La taxa llena*.—A las nueve: *Haz bien sin mirar á quien*.—A las diez: *¡Quiero ser hombre!*—A las once: *Un descubrimiento á tiempo*.